

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

15230 RESOLUCION de 7 de junio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo que han resultado vacantes tras el concurso general de traslados convocado por Resolución de 25 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 5 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Dar publicidad a la relación de puestos de trabajo vacantes resultado del concurso de traslados, así como de aquellos otros producidos durante la tramitación del mismo, en la subescala de Intervención-Tesorería y Secretaría, categoría de entrada.

Segundo.-Los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 38 y 40 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), podrán solicitar nombramiento con carácter provisional o comisión de servicios para las plazas vacantes incluidas en los anexos I, II, III y IV de esta Resolución, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-De conformidad con lo establecido en el artículo 30, 3 y 4, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, las Corporaciones Locales incluidas en los anexos de esta Resolución podrán adoptar en el plazo de un mes los oportunos acuerdos aprobatorios de las bases por las que se regirá el concurso para la provisión de las plazas vacantes, incluyendo en su caso el baremo de méritos específicos teniendo en cuenta lo establecido en la base 4.ª de la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Adoptado el oportuno acuerdo, se remitirá en el plazo de ocho días copia certificada al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de lo previsto en el párrafo 2.º del número 3 del artículo 30 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Madrid, 7 de junio de 1989.-La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO I

Relación de plazas vacantes de Intervención, clase 1.ª

<p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p><i>Provincia de Almería</i></p> <p>Almería. El Ejido. Roquetas Mar.</p> <p><i>Provincia de Cádiz</i></p> <p>Algeciras. Barbate. Barrios, Los. Chiclana de la Frontera. Chipiona. La Línea de la Concepción. Puerto Real. Rota. San Roque. Sanlúcar de Barrameda. Jerez de la Frontera, Viceintervención.</p> <p><i>Provincia de Córdoba</i></p> <p>Baena. Córdoba. Lucena.</p>	<p>Montilla. Priego de Córdoba. Puente Genil.</p> <p><i>Provincia de Granada</i></p> <p>Almuñécar. Baza. Guadix. Loja. Motril.</p> <p><i>Provincia de Huelva</i></p> <p>Ayamonte. Huelva. Lepe. Moguer. Palos de la Frontera. Punta Umbria.</p> <p><i>Provincia de Jaén</i></p> <p>Alcaudete. Andújar. Baza. Torredonjimeno. Villacarrillo.</p>	<p><i>Provincia de Málaga</i></p> <p>Alhaurín de la Torre. Benalmádena. Coín. Rincón de la Victoria. Ronda. Torrox. Vélez-Málaga. Mancomunidad de la Costa del Sol Oriental. Diputación Provincial, Viceintervención.</p> <p><i>Provincia de Sevilla</i></p> <p>Diputación Provincial. Ecija. Lebrija. Marchena. Morón de la Frontera. Osuna. Palacios. La Rinconada.</p> <p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p><i>Provincia de Huesca</i></p> <p>Barbastro. Fraga. Huesca. Jaca. Monzon. Sabiñánigo.</p> <p><i>Provincia de Zaragoza</i></p> <p>Calatayud. Caspe. Egea de los Caballeros. Zaragoza, Viceintervención.</p> <p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Alier. Cangas de Narcea. Carreño. Corvera de Asturias. Grado. Langreo. Luarca. Oviedo. San Martín del Rey Aurelio. Tineo. Villaviciosa.</p> <p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES</p> <p>Consejo Insular de Ibiza y Formentera. Ciudadella de Menorca. Eivissa. Inca. Luchmayor. Mahón. Manacor. Consejo Insular de Mallorca, Viceintervención.</p> <p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</p> <p><i>Provincia de Las Palmas</i></p> <p>Cabildo Insular de Fuerteventura. Aruca. Gáldar. Ingenio. Santa Brigida. Santa María de Guía de Gran Canaria. Telde.</p>	<p><i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i></p> <p>Cabildo Insular de Hierro. Arona. Granadilla de Abona. Icod de los Vinos. Los Llanos de Aridane. La Orotava. Los Realejos. Santa Cruz de la Palma.</p> <p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA</p> <p>Castro Urdiales. Piélagos. Reinosa. Santander. Santoña.</p> <p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p><i>Provincia de Burgos</i></p> <p>Aranda de Duero. Miranda de Ebro.</p> <p><i>Provincia de León</i></p> <p>La Bañeza. Villablino. León, Viceintervención.</p> <p><i>Provincia de Palencia</i></p> <p>Palencia. Diputación Provincial, Viceintervención. Palencia, Viceintervención.</p> <p><i>Provincia de Salamanca</i></p> <p>Béjar. Ciudad Rodrigo.</p> <p><i>Provincia de Segovia</i></p> <p>Cuellar. Segovia, Viceintervención.</p> <p><i>Provincia de Soria</i></p> <p>Soria</p> <p><i>Provincia de Valladolid</i></p> <p>Medina del Campo. Valladolid, Viceintervención. Diputación Provincial, Adjunto a la Intervención</p> <p><i>Provincia de Zamora</i></p> <p>Zamora.</p> <p>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA</p> <p><i>Provincia de Albacete</i></p> <p>Hellín.</p> <p><i>Provincia de Ciudad Real</i></p> <p>Alcázar de San Juan. Ciudad Real. Daimiel. Manzanres. Puertollano. Tomelloso.</p> <p><i>Provincia de Cuenca</i></p> <p>Cuenca, Viceintervención. Diputación Provincial, Viceintervención.</p> <p><i>Provincia de Toledo</i></p> <p>Talavera de la Reina. Diputación Provincial, Viceintervención.</p>
--	---	---	--

GENERALIDAD DE CATALUÑA

Provincia de Barcelona

Consells Comarcals:
L'Anoia.
Alt Penedès.
Bagés.
Barcelonès.
Baix Llobregat.
Garraf.
Maresme.
Osona.
Vallés Oriental.
Vallés Occidental.
Barberá del Vallés.
Calella.
Canet de Mar.
Cerdanyola.
Granollers.
Martorell.
Mataró.
Mollet del Vallés.
Montcada i Reixac.
Premià de Mar.
Ripollet.
Rubi.
Sant Boi de Llobregat.
San Celoni.
San Cugat del Vallés.
Sant Joan Despi.
Sant Vicenç dels Horts.
Santa Perpètua de Mogoda.

Provincia de Barcelona

Santa Susana.
Vic.
Vilanova i La Geltru.
Diputació Provincial. Viceintervenció.
Santa Coloma de Gramanet.
Viceintervenció.
Diputació Provincial. Adjuntia a la Intervenció.

Provincia de Gerona

Consells Comarcals:
Alt Empordà.
Baix Empordà.
La Garrocha.
El Gironès.
La Selva.
Diputació Provincial.
Blanes.
Castell-Platja D'Aro.
Figueras.
Palafrugell.
Roses.
Salt.
Sant Feliu de Guixols.
Gerona. Viceintervenció.

Provincia de Lérida

Consells Comarcals:
Segrià.

Provincia de Tarragona

Consells Comarcals:
Alt Camp.
Baix Camp.
Baix Ebre.
Baix Penedès.
Tarragonès.
Diputació Provincial.
Cambrils.
Tortosa.
Valls.
El Vendrel.

GENERALIDAD VALENCIANA

Provincia de Alicante

Almoradí.
Aspe.
Benissa.
Calpe.
Crevillent.
Elda.
Guardamar del Segura.
Ibi.
Novelda.
Orihuela.
Pego.
Petrer.
Torrevieja.
Villajoyosa.
Villena.
Diputació Provincial. Viceintervenció.
Alcoy. Viceintervenció.

Provincia de Castellón

Benicarló.
Burriana.
Nules.
Onda.
Vall de Uxó.
Vinarós.

Provincia de Valencia

Alfajar.
Aigües.
Catarroja.
Oliva.
Paiporta.
Requena.
Sagunto.
Tavernes de Valldigna.
Xativa.
Sagunto. Viceintervenció.
Valencia. Viceintervenció.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz

Almendralejo.
Don Benito.
Mérida.
Villanueva de la Serena.
Diputació Provincial. Viceintervenció.

Provincia de Cáceres

Diputació Provincial. Viceintervenció.
Cáceres. Viceintervenció.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Provincia de La Coruña

Betanzos.
Cambre.
Culleredo.
Fene.
Narón.
Oleiros.
Ortigueira.
As Pontes de Garcia Rodriguez.
Riveira.
Santiago de Compostela. Viceintervenció.

Provincia de Lugo

Lugo.

Provincia de Orense

Orense. Viceintervenció.

Provincia de Pontevedra

Cangas.
Lalin.
Poio.
Ponteareas.
O Portiño.
Redondela.
Sanxenxo.
Tui.
Vigo. Viceintervenció.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aranjuez.
Arganda del Rey.
Fuenlabrada.
Pinto.
San Fernando de Henares.
Getafe. Viceintervenció.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aguilas.
Alcantarilla.

Caravaca de la Cruz.

Cieza.
Jumilla.
Lorca.
Mazarrón.
San Javier.
San Pedro del Pinatar.
Torrepacheco.
La Unión.
Yecla.
Cartagena. Viceintervenció.
Murcia. Viceintervenció.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Arnedo.
Calahorra.
Haro.
Santo Domingo de la Calzada.
Logroño. Viceintervenció.

Ceuta

Ayuntamiento.

ANEXO II

Relación de plazas vacantes de intervención, clase 2.ª

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Provincia de Almería

Adra.
Berja.
Cuevas de Almanzora.
Huércal-Overa.
Hijar.
Vélez-Rubio.
Agrupación Viator: Huércal de Almería.

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules.
Bornos.
Conil.
Jimena de la Frontera.
Medina-Sidonia.
Olvera.
Prado del Rey.
Puerto Serrano.
Tarifa.
Trebujena.
Ubrique.
Vejer de la Frontera.
Villamartin.

Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera.
Almodóvar del Río.
Benamejí.
Bujalance.
La Carlota.
Castro del Río.
Espejo.
Fernán Núñez.
Fuente Obejuna.
Fuente Palmera.
Hinojosa del Duque.
Hornachuelos.
Iznájar.
Montoro.
Peñarroya-Pueblonuevo.
Posadas.
Pozoblanco.
La Rambla.
Rute.
Villa del Río.
Villanueva de Córdoba.

Provincia de Granada

Albolote.
Algarinejo.

Alhama de Granada.
Armilla.
Atarfe.
Cantiles.
Churrigana de la Vega.
Agrupación: Fuente Vaqueros-Chauchina.
Agrupación: Las Gabias-Ogijares.
Huéscar.
Huétor Tajar.
Iznalloz.
Lanjarón.
Maracena.
Monachil.
Montefrío.
Orgiva.
Peligros.
Pinos Puente.
Salobreña.
Santa Fe.
Agrupación: La Zubia-Cájar.

Provincia de Huelva

Almonte.
Bollullos Par del Condado.
Cartaya.
Cortegana.
Gibraleón.
Isla Cristina.
Minas de Río Tinto.
Nerva.
La Palma del Condado.
San Juan del Puerto.
Valverde del Camino.

Provincia de Jaén

Bailén.
Beas de Segura.
La Carolina.
Castillo de Locubín.
Cazorla.
Huelma.
Jódar.
Mancha Real.
Mengíbar.
Navas de San Juan.
Peal de Becerro.
Porcuna.
Quesada.
Santiago Pontones.
Torre del Campo.
Torreperogil.
Villanueva del Arzobispo.

Provincia de Málaga

Alhaurín el Grande.
Alora.
Archidona.
Campillos.
Cártama.
Manilva.
Diputación Provincial: Servicio de Asistencia Técnica.

Provincia de Sevilla

Alcalá del Río.
La Algaba.
Arahal.
Brenes.
Las Cabezas de San Juan.
Cantillana.
Cazalla de la Sierra.
Constantina.
El Coronil.
Estepa.
Fuentes de Andalucía.
Lora del Río.
Mairena del Alcor.
Mairena del Aljarafe.
Montellano.
Paradas.
Pilas.
La Puebla de Cazalla.
La Puebla del Río.
Santiponce.
Tocina.
Villafranco del Guadalquivir.
Villanueva del Río y Minas.
El Viso del Alcor.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Provincia de Huesca

Binéfar.
Sariñena.

Provincia de Teruel

Alcañiz.
Andorra.

Provincia de Zaragoza

Agrupación Alagón-Zuera.
La Almunia de Doña Godina.
Borja.
Cariñena.
Cuarte de Huerva.
Gallur.
Tauste.
Utebo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cangas de Onís.
Llanes.
Agrupación Nava-Piloña.
Noreña.
Parres.
Pravia.
Agrupación: Ribadesella-Colunga.
Ribera de Arriba.
Salas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Alaior.
Alcudia.
Agrupación: Campos del Puerto-Felanitx-Santanyi-Ses Salines.
Capdepera.
Formentera.
Marratxí.
Muro.
Sa Pobla.
Pollença.
San Antonio Abad.
San José.
Santa Eulalia del Río.
Sóller.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Provincia de Las Palmas

Aguimes.
Mogán.
Moya.
Pajara.
Puerto del Rosario.
Teguise.
Teror.
Tias.
Tuineje.
Valsequillo de Gran Canaria.
Vega de San Mateo.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Adeje.
Arico.
Breña Alta.
Candelaria.
Guía de Isora.
Güimar.
El Paso.
El Rosario.
San Andrés y Sauces.
Santa Ursula.
Sauzal.
Tacoronte.
Teguete.
La Victoria de Acentejo.
Villa de Mazo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Colindres.
Liérganes.
Marina de Cudeyo.
Medio Cudeyo.
Reocin.
Santa María de Cayón.
Suances.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia de Avila

Arenas de San Pedro.
Candeleda.

Provincia de Burgos

Agrupación Briviesca: Medina de Pomar.
Agrupación: Lerma-Salas de los Infantes-Melgar de Fernamental.
Valle de Mena.

Provincia de León

Astorga.
Bembibre.
Agrupación: Fabero-Toreno.
La Pola de Gordón.
Villafranca del Bierzo.

Provincia de Palencia

Aguilar de Campoo.
Guardo.

Provincia de Salamanca

Peñaranda de Bracamonte.

Provincia de Segovia

Cantalejo.
San Ildefonso o La Granja.

Provincia de Soria

Agreda.
Almazán.
Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
Mancomunidad: 150 pueblos de la Tierra de Soria.

Provincia de Valladolid

Iscar.
Medina de Rioseco.
Peñaflor.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Provincia de Albacete

Almansa.
Caudete.
Tarazona de la Mancha.
Tobarra.
Yeste.

Provincia de Ciudad Real

Almadén.
Almodóvar del Campo.
Argamasilla de Alba.
Bolaños de Calatrava.
Campo de Criptana.
Malagón.
Membrilla.
Miguelturra.
Pedro Muñoz.
Santa Cruz de Mudela.
Socuéllamos.
La Solana.
Villanueva de los Infantes.
Villarrubia de los Ojos.

Provincia de Cuenca

Mota del Cuervo.
Las Pedroñeras.
San Clemente.
Tarancón.

Provincia de Guadalajara

Azuqueca de Henares.
Brihuega.
El Casar.
Molina.
Sigüenza.

Provincia de Toledo

Bargas.
Consuegra.
Corral de Almaguer.
Fuensalida.
Madridejos.
Mora.
Ocaña.
Puebla de Almoradiel.
Puebla de Montalbán.
Quintanar de la Orden.
Sonseca.
Torrijos.
Villacañas.
Los Yébenes.

GENERALIDAD DE CATALUÑA

Provincia de Barcelona

Consel Comarcal del Berguedà.
Alella.
L'Ametlla del Vallès.
Arenys de Munt.
Argentona.
Berga.
Caldes de Montbui.
Canovelles.
Cardedeu.
Castellar del Vallès.
Centelles.
Cervelló.
Cubelles.
Esparraguera.
Franqueses del Vallès.
La Garrigua.
La Llagosta.
Llinars del Vallès.
Malgrat de Mar.
Manlleu.

Martorelles.
Masnou.
Montgat.
Montmeló.
Montornés del Vallès.
Palleja.
Parets del Vallès.
Pineda de Mar.
Premià de Dalt.
La Roca del Vallès.
Sant Andreu de la Barca.
Sant Andreu de Llavaneres.
Sant Fruits de Bages.
Sant Joan de Vilatorrada.
Sant Pere de Ribes.
Sant Sadurn d'Anoia.
Sant Vicenç de Castellet.
Santa Margarida de Montbui.
Sitges.
Tona.
Tordera.
Torelló.
Vilanova del Camí.
Vilassar de Dalt.

Provincia de Gerona

Begur.
Bisbal d'Empordà.
Calonge.
Cassà de la Selva.
Castelló d'Empuries.
L'Escaló.
Llança.
Puigcerdá.
Ripoll.
Santa Coloma de Farners.
Torroella de Montgrí.
Tossa de Mar.

Provincia de Lérida

Consel Comarcal de Noguera.
Consel Comarcal de Pallars Jussà.
Consel Comarcal de Pla D'Urgell.
Consel Comarcal de Solria.
Consel Comarcal de Solsona.
Consel Comarcal de Valle de Arán.
Aimacelles.
Balaguer.
Borges Blanques.
Cervera.
Mollerusa.
Seu d'Urgell.
Solsona.
Tàrraga.

Provincia de Tarragona

Consel Comarcal de Conca Barberá.
Alcanar.
Altafulla.
Ampostà.
Calafell.
Cunit.
Deltebre.
Flix.
Roquetes.
Torredembarra.
Ulldecona.
Vandellòs.

GENERALIDAD VALENCIANA

Provincia de Alicante

Albatera.
Alfaz del Pi.
Bañeres.
Callosa de Segura.
Callosa d'en Sarrià.
Castalla.
Dolores.
Gata de Gorgos.
Guardamar del Segura.
Monforte del Cid.

Monóvar.
Muro de Alcoy.
La Nucia.
Onil.
Pinoso.
Sax.
Xixona.

Provincia de Castellón

Alcalá de Chivert.
Alcora.
Beti.
Oropesa.
Peñíscola.

Provincia de Valencia

Agrupación: Albaida-Benisoda.
Alberique.
Alcácer.
L'Alcudia.
Almussafes.
Agrupación: Ayora-Zarra.
Benaguacil.
Benetúser.
Beniganim.
Bétera.
Buñol.
Canals.
Chiva.
Llina.
Massamagrell.
Massanassa.
La Pobla de Farnals.
La Pobla de Vallbona.
Puçol.
Riba-Roja de Turia.
Tavernes Blanques.
Utiel.
Villamarchante.
Villanueva de Castellón.
Xeraco.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz

Aceuchal.
Alburquerque.
Azuaga.
Cabeza del Buey.
Castuera.
Fregenal de la Sierra.
Fuente del Maestro.
Guareña.
Jerez de los Caballeros.
Llerena.
Montijo.
Navalvillar de Peña.
Oliva de la Frontera.
Olivenza.
San Vicente de Alcántara.
Los Santos de Maimona.
Talavera la Real.
Villafranca de los Barrios.
Zafra.
Zalamea de la Serena.

Provincia de Cáceres

Arroyo de la Luz.
Brozas.
Coria.
Jaraiz de la Vera.
Jarandilla de la Vera.
Miajadas.
Montehermoso.
Moraleja.
Agrupación: Talayuela-Belvis de
Monroy.
Trujillo.
Valencia de Alcántara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE GALICIA

Provincia de La Coruña

Abegondo.
Ames.
Arzúa.
A Baña.
Boiro.
Cabana.
Camarinas.
Cariño.
Carnota.
Cedeira.
Cee.
Cerdeira.
Coristanco.
Malpica de Bergantiños.
Mazaricos.
Mugardos.
Muros.
Muxia.
Ordes.
Outes.
Padrón.
Pontedeume.
Puebla del Caramiñal.
Santa Comba.
Teo.
Tordoia.
Zas.

Provincia de Lugo

Foz.
Mondoñedo.
Sarria.
Villaiba.
Viveiro.
Xove.

Provincia de Orense

Allariz.
O Barco de Valdeorras.
O Carballiño.
Celanova.

Provincia de Pontevedra

Baiona.
Bueu.
Cambados.
O Grove.
A Guarda.
Moaña.
Mos.
Silleda.
Tomoiño.
Vilaboa.
Vilanova de Arousa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID

Cadalso de los Vidrios.
Cercedilla.
Ciempozuelos.
Colmenar de Oreja.
Guadarrama.
Mejorada del Campo.
Navalcarnero.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
Torrelaguna.
Torres de la Alameda.
Villaviciosa de Odón.
Alcalá de Henares.-Viceinter-
vención.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Abanilla.
Abarán.
Los Alcázares.
Alhama de Murcia.
Archena.
Beniel.
Blanca.

Bullas.
Cehegin.
Ceuti.
Fortuna.
Fuente Alamo.
Lorquí.
Moratalla.
Mula.
Puerto Lumbreras.

Santomera.
Las Torres Cotillas.
Totana.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA RIOJA

Nájera.
Quel.

ANEXO III

Relación de plazas vacantes de Tesorería

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ANDALUCÍA

Provincia de Almería

El Ejido.

Provincia de Cádiz

Barbate.
Barrios, Los.
Cádiz.
Conil.
Jerez de la Frontera.
Puerto de Santa María.
San Fernando.
Sanlúcar de Barrameda.
San Roque.

Provincia de Córdoba

Priego de Córdoba.
Puente Genil.

Provincia de Granada

Almuñécar.
Loja.

Provincia de Huelva

Ayamonte.
Lepe.
Moguer.

Provincia de Jaén

Alcalá la Real.
Andújar.
Baza.
Martos.
Villacarrillo.

Provincia de Málaga

Alhaurín de la Torre.
Cón.
Nerja.
Ronda.

Provincia de Sevilla

Las Cabezas de San Juan.
Coria del Río.
Fuentes de Andalucía.
Lebrija.
Lora del Río.
La Puebla de Cazalla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN

Provincia de Huesca

Barbastro.
Fraga.
Monzón.

Provincia de Teruel

Teruel.

Provincia de Zaragoza

Calatayud.
Caspe.
Tarazona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Aller.
Cangas de Narcea.
Corvera de Asturias.
Grado.
Langreo.
Luarca.
San Martín del Rey Aurelio.
Tineo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE BALEARES

Consejo Insular de Menorca.
Calviá.
Ciudadella de Menorca.
Eivissa.
Mahón.
Manacor.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS

Provincia de Las Palmas

Cabildo Insular de Fuerteventura.
Aruacas.
Gáldar.
Ingenio.
Santa María de Guía de Gran
Canaria.
Santa Lucía.

*Provincia de Santa Cruz
de Tenerife*

Granadilla de Abona.
Icod de los Vinos.
Los Realejos.
Santa Cruz de la Palma.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA

El Astillero.
Camargo.
Castro Urdiales.
Los Corrales de Buena.
Laredo.
Piélagos.
Reinosa.
Santoña.
Torrelavega.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia de Avila

Arévalo.
Avila.

Provincia de León

La Bañeza.
San Andrés del Rabanedo.
Villablino.

Provincia de Salamanca

Ciudad Rodrigo.

Provincia de Segovia

Cuéllar.
El Espinar.

Provincia de Soria

Soria.

Provincia de Valladolid

Medina del Campo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA-LA MANCHA*Provincia de Albacete*

Villarrobledo.

Provincia de Ciudad Real

Alcázar de San Juan.

Daimiel.

Manzanares.

Puertollano.

Tomelloso.

Provincia de Toledo

Toledo.

GENERALIDAD DE CATALUÑA

Provincia de Barcelona

Consells Comarcals:

Alt Penedés.

L'Anoia.

Bages.

Baix Llobregat.

Barcelonés.

Garraf.

Maresme.

Osona.

Arenys de Mar.

Calella.

Canet de Mar.

Castelldefels.

Igualada.

Martorells.

Mollet del Vallés.

Moncada i Reixach.

Premià de Mar.

Ripollet.

Sant Adrià de Besós.

Sant Celoni.

Sant Joan Despi.

Sant Just Desver.

Sant Vicenç dels Horts.

Santa Coloma de Gramanet.

Santa Perpetua de Moguda.

Santa Susana.

Vic.

Vilafranca del Penedés.

Terrassa: Vicetesoraría.

Barcelona: Adjunto a la Tesorería.

Provincia de Gerona

Consells Comarcals:

Alt Empordá.

Baix Empordá.

La Garrotxa.

El Gironés.

La Selva.

Banyoles.

Blanes.

Castell-Platja d'Aro.

Lloret de Mar.

Olot.

Palamós.

Roses.

Salt.

San Feliu de Guixols.

Provincia de Lérida

Consells Comarcals:

Segrià.

Provincia de Tarragona

Consells Comarcals:

Alt Camp.

Baix Camp.

Baix Ebre.

Baix Penedés.

Tarragonés.

Saiou.

Tortosa.

Valls.

El Vendrell.

Vilaseca.

GENERALIDAD VALENCIANA

Provincia de Alicante

Aimoradi.

Aspe.

Benisa.

Calpe.

Crevillente.

Cocentaina.

Elche.

Guardamar del Segura.

Ibi.

Novelda.

Orihuela.

Pego.

Petrer.

San Vicente del Raspeig.

Provincia de Castellón

Almazora.

Benicarló.

Nules.

Onda.

Vall de Uxó.

Vinarós.

Provincia de Valencia

Alginet.

Alzira.

Burjasot.

Requena.

Xativa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA*Provincia de Badajoz*

Diputación Provincial.

Almendralejo.

Don Benito.

Mérida.

Puente Cantos.

Provincia de Cáceres

Plasencia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE GALICIA*Provincia de La Coruña*

Cambre.

Fene.

Ferrol.

La Coruña.

Narón.

Noia.

Ortigueira.

As Pontes de García Rodríguez.

Provincia de Pontevedra

Cangas.

Marín.

Ponteareas.

O Porriño.

Redondela.

Sanxenxo.

Tui.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID

Arganda del Rey.

Getafe.

Leganés.

Majadahonda.

Móstoles.

Parla.

Pozuelo de Alarcón.

San Fernando de Henares.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Aguilas.

Alicantarilla.

Caravaca de la Cruz.

Cieza.

Jumilla.

Lorca.

Mazarrón.

Molina de Segura.

San Pedro del Pinatar.

Torre Pacheco.

La Unión.

Yecla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA RIOJA

Arnedo.

Calahorra.

Haro.

Santo Domingo de la Calzada.

MELILLA

Melilla.

ANEXO IV

Relación de plazas vacantes de Secretaría, clase 2.ª

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ANDALUCÍA*Provincia de Almería*

Berja.

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules.

Conil de la Frontera.

Medina Sidonia.

Prado del Rey.

Trebujena.

Vejer de la Frontera.

Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera.

Castro del Río.

Fuente Palmera.

Hornachuelos.

Rute.

Villanueva de Córdoba.

Provincia de Granada

Iznalloz.

Moclin.

Padul.

Provincia de Huelva

Aracena.

Cortegana.

Minas de Riotinto.

Palma del Condado.

Provincia de Jaén

Castiello de Locubín.

Huelma.

Marmolejo.

Peal de Becerro.

Provincia de Sevilla

La Algaba.

Constantina.

El Coronil.

Fuentes de Andalucía.

Puebla de Cazalla.

Puebla del Río.

Villafraanca del Guadalquivir.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN*Provincia de Huesca*

Jaca: Oficialía Mayor.

Provincia de Zaragoza

Utebo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Laviana.

Lena.

Piloña.

Pravia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE BALEARES

Ses Salines.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS*Provincia de Las Palmas*

Moya.

Teguise.

Teror.

*Provincia de Santa Cruz
de Tenerife*

El Paso.

Tegueste.

Villa de Mazo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA Y LEÓN*Provincia de Avila*

Arenas de San Pedro.

Provincia de Burgos

Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja.

Provincia de León

Astorga.

Santa María del Páramo.

Provincia de Palencia

Guardo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA-LA MANCHA*Provincia de Albacete*

Tobarra.

Provincia de Ciudad Real

Santa Cruz de Mudela.

Provincia de Toledo

Illescas.

Madridejos.

GENERALIDAD DE CATALUÑA

Provincia de Barcelona

Consell Comarcal del Berguedà.

Arenys de Munt.

Canovelles.

Castellar del Vallés.

Malgrat de Mar.

Manlleu.

Olesa de Montserrat.

Sant Sadurní d'Anoia.
Tordera.
Espugues de Llobregat, Vicesecretaria.

Provincia de Gerona

Consell Comarcal de Cerdanya.
Consell Comarcal de Pla de l'Estany.
La Bisbal.
Ripoll.

Provincia de Lérida

Consells Comarcals:

Noguera.
Pla d'Urgell.
Pallars Jussà.
Solera.
Soissons.
Valle de Arán.

La Seu d'Urgell.

Provincia de Tarragona

Consell Comarcal: Conça Barberá.
Altafulla.
Calafell.
Deltebre.
Roquetes.
Ulldecona.

GENERALIDAD VALENCIANA

Provincia de Alicante

Guardamar del Segura.

Sax.

Xixona.

Diputación Provincial: Servicio de Asistencia Técnica.

Provincia de Castellón

Benicasim: Oficialía Mayor.

Burriana: Oficialía Mayor.

Provincia de Valencia

Bétera.

Canals.

Carlet.

Cheste.

Foios.

Guadasuar.

Godella.

Villamarchante.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz

Oliva de la Frontera.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Provincia de La Coruña

La Baña.

Mazaricos.

Mugardos.

Outes.

Pontecebo.

Rianxo.

Rois.

Zas.

Provincia de Lugo

Pantón.

Sober.

Taboada.

Provincia de Orense

Celanova.

Verín.

Provincia de Pontevedra

Cuntis.

Gondomar.

El Rosal.

Salvatierra de Miño.

Silleda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ciempozucos.

Mejorada del Campo.

San Martín de la Vega.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Archena.

Fortuna.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Alfaro.

Comunidades Autónomas sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular, tendrán que llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

4. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones, sólo podrán participar en el concurso si han cumplido ya el período para el que hubieran sido suspendidos.

Segunda. 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la ilustrísima señora Directora general de la Función Pública y deberán tener entrada en el Registro General de la Función Pública, calle María de Molina, número 50, Madrid 28006, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3. Los datos de los concursantes relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupan y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, tendrán que acreditarse mediante certificación de la Unidad competente, en cada caso, en materia de personal.

Tercera. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. El grado personal se valorará hasta un máximo de dos puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal de igual o superior nivel al de las plazas solicitadas: 2 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de inferior nivel al de las plazas solicitadas: 1 punto.

2. La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en la Administración en Cuerpo o Escala del Grupo «C».

3. Por haber desempeñado puesto de trabajo de nivel igual o superior al 21: 1 punto.

4. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento referidos a las funciones propias de los funcionarios del grupo «C» de la Administración Civil del Estado: 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

5. En concepto de mérito específico, por desempeñar o haber desempeñado plaza de funcionarios de carreta del grupo «C» en el Tribunal Constitucional: Hasta un máximo de 3 puntos.

Cuarta. La puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes será de cinco puntos, quedando desiertas las plazas convocadas si ninguno de los que la soliciten obtiene dicha puntuación.

Quinta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán éstas por la Directora general de la Función Pública, con su informe, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas. Al objeto de valorar la cualificación de los aspirantes podrán convocarseles, si se estimare necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los méritos que hayan aducido.

Sexta. La Junta de Gobierno, apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, propondrá al Presidente del Tribunal Constitucional, los nombres de los funcionarios que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las plazas convocadas.

Séptima. El concurso será resuelto por el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional.

Octava. El plazo de toma de posesión de las indicadas plazas será de tres días hábiles, para los que residan en Madrid, o un mes, si residen en otras localidades.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido a los adjudicatarios, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el Tribunal Constitucional acuerde suspender el disfrute del mismo.

Novena. Los funcionarios nombrados para cubrir las indicadas plazas pasarán a la situación administrativa de «servicios especiales», prevista en el artículo 29, número 2, letra e), de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, en las condiciones establecidas en el indicado artículo y número, párrafo penúltimo, no pudiendo participar en ningún otro concurso que se convoque dentro de

15231 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas vacantes del grupo «C», en el Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, aprobado por acuerdo de su Pleno de 15 de enero de 1981, se convoca, a instancia del excelentísimo señor Presidente de dicho Tribunal, concurso para la provisión de dos plazas vacantes del grupo «C», en el Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. 1. Podrán participar en el concurso para la provisión de dos plazas vacantes del grupo «C», nivel 21, en el Tribunal Constitucional, los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas del grupo «C» de la Administración del Estado, con funciones administrativas, que se incluyen en el anexo II de la Orden de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos «C» y «D» con funciones administrativas y auxiliares, siempre que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, procedentes de situación de suspenso y excedencia voluntaria.

2. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso siempre que, a la terminación del plazo de presentación de instancias, haya transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en